

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), noviembre 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que en el presente proceso la última actuación se remite a la audiencia del 26 de mayo de 2022; la cual se encuentra suspendida para estudio de documentos. Sírvase ordenar lo pertinente.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 053-2019. Pertenencia

Código: 253724089001-2019-00082-00

Demandante: MARIA DOLORES CRUZ DE CASTILLO

Demandado: Herederos indeterminados de PARMENIO CASTILLO y otros

Sustanciación civil No. 554-2022

Visto el informe anterior, a fin de imprimir impulso a la actuación, el despacho RESUELVE:

1. SEÑALAR la fecha del próximo veinticinco **(25) de enero de 2023, a las diez de la mañana (10: a.m.)**, a fin de continuar con la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P., en lo que respecta a la presentación de alegaciones finales y emisión de sentencia. Compártase el expediente digital con los sujetos procesales si así lo requieren.
2. COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, Noviembre 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole vencimiento del término de traslado del informe del secuestre; efectuada la consulta pagina Banco Agrario , se encuentra pendiente de pago titulo constituido en para este proceso el deposito judicial Nr. 5897 del 10-08-2022 por \$1.020.000, por concepto de arrendamientos, consignados por Edison Emilio Aeeoyave Garzón. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 032-2015 Sucesión doble e intestada

Código: 253724089001-2015-00038-00

Causantes: ABRAHAM BELTRAN RODRIGUEZ y otra

Sustanciación Civil No.555-2022

En virtud del informe que antecede, vencido el término de traslado del informe rendido por el auxiliar de justicia EDISON EMILIO ARROYAVE GARZON, se DISPONE :

1. DECLARAR en firme el informe del auxiliar de justicia respecto de la admistración ejercida del predio "SAN VICTORINO", ubicado en la vereda "San Pedro", municipio de Junín, por parte del secuestre en ejercicio.
2. FIJAR a título de honorarios definitivos al secuestre, teniendo en cuenta que cesan sus funciones y que ha rendido cuentas recaudando la suma de \$1.020.000.00, el equivalente al diez por ciento (10%) de dicha cuantía, esto es la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000.00).
3. LIBRAR orden de pago a favor auxiliar de justicia EDISON EMILIO ARROYABE GARZON por la suma de ciento dos mil pesos (\$102.000.00). Para el efecto, ofíciase al Banco Agrario de Colombia para el fraccionamiento respectivo. El excedente, páguese al Dr. ORLANDO DE JESUS CRUZ RODAS, apoderado de los adjudicatarios, conforme al poder allegado. Déjense las constancias del caso.
- 4 ORDENAR expedir copias del trabajo de partición y adjudicacion y sentencia con destino a la Notaría de Junín para efectos de su protocolización, debiendo los adjudicatarios acreditar tal hecho ante este despacho.
- 5 . COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., noviembre 25 de 2022 , en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la objeción a la liquidación de costas; se allega memorial apoderado parte demandante. Sírvasse proveer.



JAI ME HU MBERTO PRI ETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nro. 019-2017. Pertenencia
Radicación: 253724089001-2017- 00025-00
Demandante: Jairo Hernando Prieto Gómez
Demandados: Her. Ind. de Juan Garzón y otros

Sustanciación civil Nr.556-2022

En virtud del informe que antecede, surtido el traslado de la objeción a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la parte actora, se DISPONE:

- 1.- TENER en cuenta que la parte actora se pronunció en tiempo respecto de la objeción formulada por el extremo pasivo.
- 2.- EN FIRME el presente proveído, reingrese el expediente al despacho a fin de resolver la objeción aludida.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., noviembre 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe escrito de contestación de excepciones, presentado por apoderado demandante. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 020-2022. Ejecutivo
Código: 253724089001-2022-00042-00
Demandante: HUGO HERNAN CASTELLANOS BLANCO
Demandado : MAURICIO RODRIGUEZ y LUZ DARY DUARTE CHALA

Interlocutorio civil Nr. 163-2022

Visto el informe anterior, en atención al escrito presentado por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 443 del C.G.P., se RESUELVE:

1. TENER en cuenta que la parte demandada recorrió el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada.
2. CONVOCAR a las partes a audiencia de que trata prevista en el art. 392 del C.G.P., en la que se agotará la conciliación, fijación del litigio, previo recaudo de los interrogatorios de las partes, práctica de pruebas, alegaciones finales y sentencia, si es del caso. Para el efecto se señala la fecha del próximo veinticinco **(25) de enero de 2023, a las dos y treinta de la tarde de (2:30 Pm .).** Advertir a las partes que su inasistencia acarrea sanciones procesales y pecuniarias.
3. **DECRETAR las pruebas del proceso, así:**
 - (i) **A INSTANCIA DE LA PARTE ACTORA: DOCUMENTAL:** (a) Téngase como tal los documentos aportados con la demanda, en cuanto sean idóneos, pertinentes y conducentes para demostrar los hechos objeto de prueba. (b) **INTERROGATORIO DE PARTE:** Las declaraciones de parte de MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y de LUZ DARY DUARTE CHALA, quienes absolverán cuestionario a formular por el apoderado de la parte actora.
 - (ii) **A INSTANCIA DE LOS DEMANDADOS: DOCUMENTAL:** (a) Téngase como tal el contrato de arrendamiento obrante en el plenario. (b) **INTERROGATORIO DE PARTE:** Las declaraciones de parte de los demandados ya se encuentra decretada.
4. **ADVERTIR** que la audiencia se desarrollará de manera virtual, a través de la aplicación Teams, para lo cual las partes, a través de sus apoderados, deberán informar el correo electrónico al cual se remitirá el link de conexión.
5. **REQUERIR** a la parte actora para que, con antelación a la fecha de realización de la audiencia, allegue en físico el documento esgrimido como título ejecutivo.
6. **COMUNICAR**, por medio virtual, la presente decisión, sin efectos procesales.

NOTIFIQUESE


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., noviembre 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial presentado por apoderado demandante. Sírvasse proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 059-2022. SUCESION DOBLE INTESTADA

Radicación: 253724089001 - 2022-00097- 00

Causantes: Blanca Esmilda Garzón de Ramos y Carlos Hernando Castillo Ramos

Sustanciación civil Nr. 557-2022

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el memorial remitido por el apoderado de los herederos reconocidos, allegando la publicación ordenada, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos para los fines legales pertinentes la constancia y certificación de emplazamiento de las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que puedan tener interés en este proceso, efectuada en el diario “La República”, los días 5 a 7 de noviembre últimos.
2. DISPONER, por secretaría, efectuar las anotaciones en los respectivos Registros Nacionales de personas emplazadas y de apertura de procesos de sucesión, en la forma y términos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.
3. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión, sin efectos procesales.

NOTIFIQUESE


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), noviembre 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación de la apoderada herederos. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nro.067-2022. Sucesión Doble e Intestada
Radicación: 253724089001-2022-00069-00
Causantes: POMPILIO AGUSTIN ACOSTA GARZON-ROSA VELASQUEZ De A.

Sustanciación civil No.558-2022

Visto el informe que precede, en atención a la solicitud de aclaración del auto adiado 15 de noviembre último, impetrada por la apoderada de los herederos reconocidos; como quiera que resulta procedente acceder a lo pedido, en tanto lo dispuesto en los numerales 2 y 3 de dicho auto corresponde a un yerro involuntario, se DISPONE :

- 1.- DEJAR sin valor ni efecto lo ordenado en los numerales 2 y 3, relativos a los requerimientos efectuados a la apoderada demandante, del auto expedido el día 15 de noviembre de 2022.
2. MANTENER en lo demás el proveído aludido.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), noviembre 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación del apoderado demandante. Sírvase proveer.


JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 2021-016. DIVISORIO
Código: 253724089001-2021-00036-00
Demandante: HECTOR GILBERTO GONZALEZ PRIETO
Demandado : JAIME RAMIRO GONZALEZ PRIETO

Sustanciación Civil Nr. 559-2022

En virtud del informe que precede, teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado del actor, aportando documento requerido en auto anterior, SE dispone:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la Escritura Pública No. 466 del 20 de agosto de 1997 de la Notaría Única del Circulo de Gachetá, mediante la cual se aclaró la E.P. No. 798 del 21 de diciembre de 1996 de la misma notaría.
2. TENER, en consecuencia, como interrumpido el término concedido a la parte actora para el cumplimiento de la carga procesal.
3. ORDENAR, por Secretaría, volver a computar el término aludido en auto anterior.
4. COMUNICAR, por medio virtual, este auto, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Noviembre 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega comunicación Unidad para la Reparación de Víctimas. Sírvasse proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Nr. 012- 2022. Pertenencia
Código: 253724089001-2022-00034-00
Demandante: Francisco María Velásquez García
Demandado: María Teresa Velásquez Acosta y Otros

Sustanciación Civil Nr. 560-2022

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos la comunicación proveniente del Fondo para la Reparación de Víctimas FRV , en respuesta al Oficio No. 146, del 24 de junio de 2022.
2. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión, sin efectos procesales.

NOTIFIQUESE



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Noviembre 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación proveniente de la Agencia Nacional de Tierras. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso048-2022. Pertenencia

Demandante: SIERVO DE JESUS PRIETO CASTILLO y OTROS

Demandado: Her. Ind. BRUNO PRIETO y OTROS

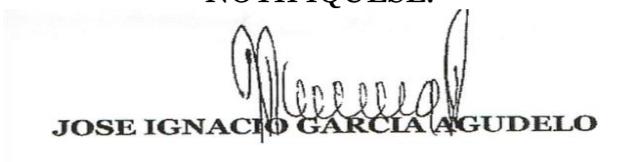
Radicado: 25 272 40 89 001 2022 00086 00

Sustanciación Civil Nr. 561-2022

Visto el informe anterior, se DISPONE:

1. INCORPORAR al proceso la comunicación proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, en respuesta al Oficio No. 247 del 25 de octubre de 2022, ordenado en el auto admisorio de la demanda.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, noviembre 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial renuncia poder. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 019-2021. SUCESION DOBLE INTESTADA
Radicación: 253724089001 - 2021-00043 - 00
Causantes: Ana Bertha Clementina León y Pablo Heraclio Rodríguez

Sustanciación civil Nro. 562 -2022

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta la renuncia al poder presentada por la Dra. Ana Lucia Orjuela Parada, acorde con el art. 76 del C.G.P., se DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por el coheredero PABLO EDGAR RODRIGUEZ LEÓN, a la Dra. ANA LUCIA ORJUELA PARADA.
2. ADVERTIR a la mencionada togada que la renuncia no pone fin al mandado sino transcurridos cinco (5) días desde la presentación del memorial de renuncia al juzgado.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., noviembre 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega correo adjuntando documento, sin memorial. Sírvese proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nro. 027-2019. Pertenencia
Radicación: 253724089001-2019- 00043-00
Demandante: Eduard Ricardo Jiménez Garzón
Demandados: Her. Ind. de María Chiquinquirá Jiménez y otros

Sustanciación civil Nr.563-2022

En virtud del informe que antecede, en atención al mensaje proveniente del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte actora, adjuntando copia de documento, se DISPONE:

- 1.- INSTAR al apoderado de la parte actora a acatar el protocolo de remisión de correspondencia (memoriales) dirigidos al proceso, la cual deberá estar contenida en un archivo independiente en formato PDF, teniendo en cuenta que con ello se organiza el expediente digital.
- 2.- AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la E.P. No. 11 del 31 de enero de 1963, de la Notaría de Junín.
3. ORDENAR, por secretaría, oficiar a la Agencia Nacional de Tierras, remitiendo los documentos requeridos por dicha entidad, conforme se dispuso en auto visible a folio 58, incluyendo el archivo de la Escritura pública allegada. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Noviembre 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación proveniente de la Agencia Nacional de Tierras. Sírvese proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 056-2022. Pertenencia

Demandante: ANA CECILIA RAMOS DE MOLINA

Demandado: CARLOS SINFORIANO VELASQUEZ LOPEZ y OTROS

Radicado: 25 272 40 89 001 2022 00094 00

Sustanciación Civil Nr. 564-2022

Visto el informe anterior, se DISPONE:

1. INCORPORAR al proceso la comunicación proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, en respuesta al Oficio No. 238 del 14 de octubre de 2022, ordenado en el auto admisorio de la demanda.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Noviembre 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial suscrito por apoderado demandante, allegando documento. Sírvase proveer.

~~JAIMÉ HUBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Nr. 047-2016 . Pertenencia

Radicación: 253724089001-2016-00083-00

Demandante: ANA MARGARITA CANCELADO GONZALEZ y OTRA

Demandado: Herederos de SATURNINO RODRIGUEZ y otros

Sustanciación Civil Nr.565-2022

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la comunicación remitida por el señor apoderado de la parte actora, se DISPONE :

- 1.- AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la transcripción de la E.P. No. 310 del 22 de julio de 1927, de la Notaría de Junín.
- 2.- TENGASE en cuenta que no se allega el documento anunciado en el memorial, esto es, el registro civil de defunción del señor DAMASO GARZON.
3. COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), noviembre 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término para subsanar, en silencio; se allega memorial apoderado. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

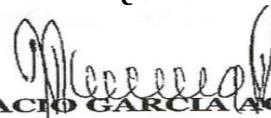
Proceso No. 074-2022. Acción Publiciana
Código: 253724089001-2022-00144-00
Demandante: CARLOS ARTURO RODRIGUEZ LOAIZA
Demandado: DORA CECILIA GUASCA CANTOR y PEDRO JOSE MUÑOZ LOPEZ

Sustanciación civil No.566-2022

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta que la parte actora no efectuó pronuniamiento respecto a lo ordenado en el auto inadmisorio, notificado por anotación en estado, dentro del término legal, acorde con el artículo 90 del C.G. del P., se DISPONE:

1. RECHAZAR la presente demanda, por carencia de subsanación.
2. AUTORIZAR el retiro de la misma de manera virtual en razón a que fue presentada a través del correo institucional del Juzgado (ley 2213 de 2022).
3. INSTAR al apoderado demandante, frente al memorial remitido en esta misma fecha, a tener en cuenta que la demanda fue calificada e inadmitida en auto emitido el pasado 28 de octubre.
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, noviembre 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, para impulso. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Nr. 026-2022. Pertenencia

Código: 253724089001-2022-00053-00

Demandante: NELSON ERASMO MUÑOZ MUÑOZ

Demandado: ANGELA MARIA MENDEZ y OTROS

Sustanciación Civil Nr. 567-2022

En virtud del informe que antecede, a fin de imprimir impulso a la actuación, verificada la ejecutoria del auto anterior, se DISPONE:

- 1.- EXPEDIR, por secretaría, las comunicaciones dispuestas en el auto admisorio de la demanda y en el que lo corrigió. Déjense las constancias del caso.
- 2.- Notificar esta decisión por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, noviembre 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que efectuada consulta en la página SIICOR de la Corte Constitucional, el expediente se excluye de revisión. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

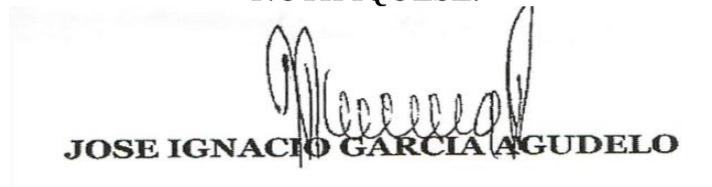
Referencia: Proceso Nr. 2021-008. Tutela
Código: 253724089001-2021-00059-00
Accionante : CARLOS JULIO RODRIGUEZ LEON
Accionado : ALCALDIA MUNICIPAL DE JUNIN

Sustanciación Civil Nr.568-2022

Visto el informe anterior, SE DISPONE:

- 1.- PONER en conocimiento de la parte accionante la información registrada en la página SIICOR de la Corte Constitucional, donde se excluye de revisión la sentencia proferida dentro de la acción de tutela referenciada.
- 2.- ORDENAR notificar está decisión por correo electrónico
3. ARCHIVAR el expediente, ejecutoriado este auto, previo el registro en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., noviembre 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, con informe rendido por la Citadora del despacho. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 020-2021 . Pertenencia

Radicación: 253724089001-2021-00045-00

Demandante: ROSA ELBA CORTES CHITIVA

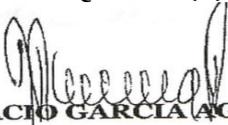
Demandado: Herederos PABLO EMILIO CORTES BEJARANO y otros

Sustanciación Civil Nr. 569-2022

Visto el informe que precede, hecha la remisión al informe rendido por la señora Edilma Vásquez Cepeda, Citadora del Juzgado, conforme al cual no evidencia el recibo de correo contentivo de la contestación de la demanda, remitido por el apoderado Luis Alfonso Beltrán Rodríguez, se RESUELVE:

1. TENER en cuenta que el Dr. LUIS ALFONSO BELTRÁN RODRIGUEZ, como apoderado de los demandados DANIEL FRANCISCO, OMAR F HELI, PABLO EDGAR e IRMA ISABEL **CORTES CHITIVA**, no dio contestación a la demanda.
2. SOLICITAR a la secretaría del despacho dar cumplimiento a la inclusión del proceso en los Registros de Personas Emplazadas y de procesos de pertenencia, dispuesta en auto anterior,
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.(2)


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., noviembre 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, para impulso. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Nr. 027-2022. Pertenencia
Código: 253724089001-2022-00054-00
Demandante: MANUEL PORTILLA MUÑOZ
Demandado: WILSON DANIEL RODRIGUEZ y OTROS

Sustanciación Civil No.570- 2022

En virtud del informe que antecede, a fin de imprimir impulso al proceso, se DISPONE:

1. EFECTUAR, por secretaría, requerimiento a las entidades a las que se comunicó la iniciación del proceso, que aún no han emitido respuesta.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Noviembre 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que no se efectuó pronunciamiento respecto a la objeción al informe pericial. Sírvase proveer.

~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junin

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

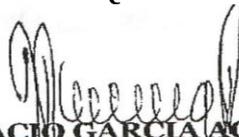
Referencia: 050-2019 . Pertenencia
Radicación: 253724089001-2019-00079-00
Demandante: OSCAR HUMBERTO BELTRAN AMEZQUITA Y OTROS
Demandado: Herederos indeterminados de JUSTO PRIETO y otros

Sustanciación Civil Nr. 571-2022

Visto el informe que precede, en atención a que no se efectuó pronunciamiento de los demás sujetos procesales, respecto a la solicitud de corrección del dictamen rendido dentro del presente asunto, postulada por el apoderado de la parte actora, se DISPONE:

1. ORDENAR al perito GILBERT ANDRES URREGO URREA, ajustar el informe rendido teniendo en cuenta la solicitud formulada por el Dr. MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ GARAVITO (archivo 005.1 del expediente digital), para lo cual se le concede el término de cinco (5) días a partir del recibo de la respectiva comunicación, a la que deberá anexarse el referido escrito. Déjense las constancias del caso.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, noviembre 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que la liquidación del crédito no fue objetada. Sírvase ordenar lo pertinente.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022) .

Referencia: Proceso Nr.2020-018. EJECUTIVO
Código: 253724089001-2020-00054-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : MARIA GLORIA RODRIGUEZ PRIETO

Sustanciación Civil Nr. 572-2022

Visto el informe anterior, acorde con el art. 446 del C.G. del P., se RESUELVE:

- 1.- APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por no haber sido objetada y por estar ajustada a derecho.
- 2.- COMUNICAR la presente decisión a las partes, por medio virtual; a la demandada con remisión del archivo contentivo de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, noviembre 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que la liquidación de costas no fue objetada. Sírvase ordenar lo pertinente.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022) .

Referencia: Proceso Nr.2020-018. EJECUTIVO
Código: 253724089001-2020-00054-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : MARIA GLORIA RODRIGUEZ PRIETO

Sustanciación Civil Nr. 573-2022

Visto el informe anterior, se RESUELVE:

- 1.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, por no haber sido objetada y por estar ajustada a derecho.
- 2.- COMUNICAR la presente decisión a las partes, por medio virtual; a la demandada con remisión del archivo contentivo de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, noviembre 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que la liquidación del crédito no fue objetada. Sírvase ordenar lo pertinente.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022) .

Referencia: Proceso Nr.22015-010. EJECUTIVO
Código: 253724089001-2015-00013-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : WILMEIDER CAICEDO LOPEZ

Sustanciación Civil Nr. 574-2022

Visto el informe anterior, acorde con el art. 446 del C.G. del P., se RESUELVE:

- 1.- APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por no haber sido objetada y por estar ajustada a derecho.
- 2.- ORDENAR, por secretaría, de ser procedente, dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del auto emitido el pasado 20 de octubre, respecto a la emisión de orden de pago de depósitos judiciales.
3. COMUNICAR la presente decisión a las partes, por medio virtual; a la demandada con remisión del archivo contentivo de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, noviembre 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, para señalar honorarios al partidor. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Nro. 070-2015. Sucesión Doble e Intestada

Radicación: 253724089001-2015-00101-00

Causantes: Isaura Guasca de Beltrán y Luis Arturo Beltrán Chitiva

Sustanciación civil Nro.575-2022

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta la solicitud contenida en el escrito de partición, se RESUELVE:

- 1.- FIJAR, como honorarios a favor del partidor, y a cargo de los asignatarios a prorrata de sus asignaciones, la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal mensual vigente (smlmv), teniendo en cuenta la complejidad de la labor y que la partición fue rehecha.
- 2.- REQUERIR a los asignatarios a fin de que acrediten el pago de los honorarios señalados.
3. COMUNICAR la presente decisión a las partes, por medio virtual; a la demandada con remisión del archivo contentivo de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, noviembre 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que el señor Pablo Edgar Rodríguez León solicita remisión del expediente, sin estar notificado del auto admisorio. Sírvase ordenar lo pertinente.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Proceso No. 066-2022. Pertenencia

Código: 253724089001-2022-00131-00

Demandante: CONSTANZA JAQUELINE ACOSTA RODRIGUEZ

Demandado: Her. Ind. ANA BERTHA CLEMENTINA LEÓN y OTROS

Sustanciación civil Nro.576-2022

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta la solicitud contenida en el correo electrónico remitido por el señor PABLO EDGAR RODRIGUEZ LEÓN, convocado como demandado dentro del proceso en referencia, quien no ha recibido notificación del auto admisorio de la demanda y de su corrección escrito de partición; petitiona la remisión del expediente digital, lo cual resulta improcedente por lo antes anotado. En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- ABSTENERSE de autorizar la remisión del expediente digital al peticionario.
- 2.- PONER en conocimiento de la parte actora, para efectos de la notificación del auto admisorio de la demanda y de su corrección al demandado, el correo electrónico pablrodriguez11942@gmail.com, de conformidad con la Ley 2213, artículo 8°.
3. COMUNICAR la presente decisión a las partes, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, noviembre 25 de 2022, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció en silencio el término de traslado de la partición. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Nro. 070-2015. Sucesión Doble e Intestada

Radicación: 253724089001-2015-00101-00

Causantes: Isaura Guasca de Beltrán y Luis Arturo Beltrán Chitiva

Sentencia Civil Nro. 35- 2022

I. ASUNTO A RESOLVER

Se encuentra el presente proceso al despacho para proferir la sentencia aprobatoria del trabajo de partición de la herencia de los causantes ISAURA GUASCA De BELTRAN y LUIS ARTURO BELTRAN CHITIVA, adelantado el trámite correspondiente, sin observarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y acreditados a cabalidad los presupuestos procesales.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Se encuentran atendidos los presupuestos procesales, a saber: el tema en litigio se encuentra asignado a la jurisdicción ordinaria y este juzgado es el competente para conocer del asunto por la naturaleza de la acción, el último domicilio del causante y la cuantía; así mismo, existe capacidad procesal, los herederos reconocidos concurrieron al proceso representados por apoderado judicial; la demanda y el trámite del proceso se ajustó a las previsiones de los artículos 488 y ss. del Código General del Proceso.

2.2. La aprobación del trabajo de partición y adjudicación de bienes hereditarios, conforme a las reglas del artículo 509 *ibidem*, deviene procedente en razón a que, por una parte, la partición fue presentada por el partidor designado para el efecto, una vez rehecha conforme a lo ordenado en auto del 14 de julio de 2022; por otra, dicho laborío partitivo no fue materia de objeción o solicitud de aclaración o corrección por los interesados, dentro del término respectivo.

2.3. Debe acotarse que el trabajo de partición y adjudicación presentado guarda consonancia con los inventarios y avalúos presentados y aprobados y se ajusta a las previsiones legales y sustanciales aplicables al caso.

III. DECISIÓN

Con sustento en las anteriores consideraciones, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN, CUNDINAMARCA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación efectuada dentro del proceso de sucesión de los causantes ISAURA GUASCA De BELTRAN y LUIS ARTURO BELTRAN CHITIVA, identificados con cédula de ciudadanía No. 20.589.646 y 289.846, respectivamente.

SEGUNDO: AUTORIZAR la expedición de copias auténticas del trabajo de partición y adjudicación, así como de esta sentencia, para efectos de su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá. Agréguese al expediente una vez inscritas.

TERCERO: ORDENAR la protocolización del expediente mediante escritura pública en la Notaría Única de Junín, una vez se haya acreditado el registro de esta sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ